



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. El H. Ayuntamiento de Mazatlán administración 2021-2024 encabezada por el Presidente Municipal Lic. Edgar Augusto González Zatarain a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social seguirá implementando **EL PROGRAMA "ALMACENA TU AGUA A BAJO COSTO 2023"** para los habitantes del municipio de Mazatlán.
2. Este programa se inicia desde el año 2021 cuya meta principal es que los habitantes del municipio cuenten con un almacenamiento de agua en sus hogares, ya que es de suma importancia contar con el vital líquido, para ello es importante impulsar el desarrollo sustentable a través de acciones de desarrollo social, que mejore el nivel de vida de los habitantes del Municipio comprometiéndose el H Ayuntamiento de Mazatlán como base fundamental de este programa a aportar el 50% del monto total del apoyo que el beneficiario solicito.
3. El programa nace a través de las necesidades y solicitudes que se estuvieron recibiendo en el año 2020 en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, con el objetivo de apoyar a las personas más vulnerables, que se encuentran en rezago social, ya que la mayoría de las solicitudes son de personas que radican en colonias de alta marginación, por ello se vio en la necesidad de implementar dicho programa con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad de sus hogares.
4. El programa busca focalizar subsidios a la población que no cuente en sus hogares con algún almacenamiento de agua y con esto promover acciones que garanticen el derecho del vital líquido.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



5. El programa ha tenido una cobertura municipal tanto en zona urbana como en la zona rural teniendo una gran aceptación por la ciudadanía.
6. En el año 2021 se pudieron beneficiar 123 hogares; en el año 2022 se beneficiaron 176 hogares; en el año 2023 se tiene como meta poder alcanzar a beneficiar a 200 hogares del Municipal de Mazatlán.
7. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
8. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 36, celebrada el 27 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición de los Lineamientos del Programa **"ALMACENA TU AGUA A BAJO COSTO 2023"** que se llevará a cabo a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 27

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO "ALMACENA TU AGUA A BAJO COSTO 2023"

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1. Garantizar que todos los usuarios del municipio de Mazatlán, cuenten con agua potable en sus viviendas y así poder contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas con medio, alto y muy alto déficit de suministro de vital líquido.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS

De la cobertura

Artículo 2. El programa tendrá cobertura a nivel municipal en las zonas con medio, alto y muy alto déficit de condiciones de habitabilidad, con base en los criterios de elegibilidad indicados en los presentes lineamientos, así también como en la capacidad presupuestal del Programa y la capacidad operativa de la dependencia.

De la población objetivo

Artículo 3. La población objetivo está conformada por los hogares asentados en las diferentes colonias urbanas y localidades rurales de este municipio con medio, alto y muy alto déficit de condiciones de habitabilidad, ya que muchos de los asentamientos del municipio de Mazatlán tienen un alto escasez de agua potable para sus viviendas.

De las vertientes

Artículo 4. El Programa de Apoyo "*Almacena tu agua a bajo costo 2023*" se compondrá de vertientes mismas que se enumeran a continuación:

- Apoyo de tinacos

De las acciones y apoyos de las vertientes

Artículo 5. Las acciones y apoyos de las vertientes antes presentadas serán las siguientes:

- a) Apoyo para la adquisición tinacos para mejorar el almacenamiento de agua de las viviendas.

De los montos y límites de las vertientes

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Artículo 6. Esta vertiente tendrá un límite de apoyo de \$5,000 mil pesos por hogar en el cual podrán adquirir artículos de almacenamiento de agua para las viviendas.

Vertiente	Tipos de Proyectos	Monto Máximo del Subsidio del Programa	Aportación del Beneficiario	Aportación del Local
Apoyo para la adquisición de artículos de almacenamiento de agua para las viviendas.	Adquisición de artículos de tinacos.	Hasta \$5,000.00 por hogar.	El 50% del costo total del apoyo.	El 50% de costo total del apoyo.

De las aportaciones de los beneficiarios

Artículo 7. Para que el desarrollo del Programa se cumpla con cabalidad, los beneficiarios deberán aportar el 50% del monto total del apoyo, o bien, cubrir la totalidad del producto si este excede el monto total a subsidiarse el cual es de \$5,000.00 pesos, este será efectuado en una sola exhibición a través de recursos monetarios directos realizados por medio de la Dirección de Ingresos a una cuenta contable existente para el mejor manejo de los recursos.

De las aportaciones del Gobierno Municipal

Artículo 8. El Gobierno se compromete como base fundamental de este programa a aportar hasta \$5,000.00 pesos o el 50% del producto siempre y cuando este no exceda la cantidad antes mencionada, y así poder cubrir el total del apoyo que el beneficiario ha solicitado, esto con recursos totalmente provenientes de la Tesorería Municipal, efectuando el pago a través de la dirección de Ingresos.

De los beneficiarios

Artículo 9. Se le denominan Beneficiarios todos los hogares que recibieran un apoyo del "Almacena tu agua a bajo costo 2023" en cualquiera de sus vertientes, Estos se definirán por el domicilio donde solicitó el apoyo.

De los derechos y obligaciones

Artículo 10. Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:
"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



- a) Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo sin ningún tipo de discriminación;
- b) Recibir, cuando lo soliciten, información en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- c) Recibir de esta dependencia los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

Artículo 11. Los beneficiarios del apoyo otorgado por el Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida conforme a la necesidad de requisitos, tramites y de recolección de información de los beneficiarios que se determinen por vertiente del programa;
- c) Aplicar es apoyo recibido para los fines autorizados;
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones;
- e) Proporcionar la información requerida por la Dirección de Bienestar y Desarrollo social, cualquier dependencia del H. Ayuntamiento de Mazatlán según se requiera, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social y las que ésta determine.

De no cumplir con estas obligaciones, el apoyo podrá ser cancelado o reintegrado por parte del beneficiario según sea el inciso que sea quebrantado.

De las facultades y obligaciones de la dependencia.

Artículo 12. La Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, será la dependencia ejecutora del Programa y tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Dirigir, planear, programar y coordinar la ejecución del Programa;
- b) Vigilar la correcta y oportuna operación del Programa, así como la aplicación de los recursos presupuestales distribuidos;
- c) Integrar la información sobre las características, objetivos, avances y resultados del Programa, así como elaborar los informes a las autoridades competentes de este H. Ayuntamiento de Mazatlán;

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



- d) Elaborar y administrar el padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados, así mismo de las solicitudes y lista de espera;
- e) Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad que se estipulan en estos Lineamientos;
- f) Conformar un expediente ya sea digital o físico de la documentación de cada beneficiario mencionado en cada padrón
- g) Vigilar por medio de un avance físico-financiero la capacidad presupuestal del programa.

Del proveedor

Artículo 13. El proveedor será una persona física o moral el cual actuará como distribuidor de los apoyos aprobados por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social.

Artículo 14. El proveedor tiene que ser preferentemente de Mazatlán con el fin de proporcionar a los beneficiarios los apoyos de forma inmediata.

Artículo 15. El proveedor tiene que tener la capacidad financiera para poder otorgar crédito sin intereses a un mes para el pago de la mercancía.

Artículo 16. El proveedor tiene que tener bodega con un inventario de mercancía para su entrega a los beneficiarios.

Artículo 17. El proveedor entregara los apoyos a los beneficiarios, el lugar de la entrega serán en los domicilios de los beneficiarios, siempre y cuando la compra sea de un artículo grande, en las sucursales de dicho proveedor se entregarán los artículos pequeños que no ocupan traslado.

Artículo 18. El proveedor se compromete a trasladar los artículos en toda la ciudad de Mazatlán y comunidades de la zona rural.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

De los pasos operativos

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Artículo 19. Los pasos de la operación del "*Almacena tu agua a bajo costo 2023*" serán los siguientes:

a) La persona interesada en recibir el apoyo tendrá que acudir a la Dirección de Bienestar y Desarrollo social del H. Ayuntamiento de Mazatlán, donde tendrá que llenar un formato de solicitud, deberá traer la siguiente documentación: Credencial INE, CURP, Comprobante de domicilio. Toda esta documentación deberá estar en Copias y Totalmente legibles. Así mismo el solicitante deberá dar un número de teléfono o celular para tener comunicación.

b) El personal asignado en la dependencia debería incluir la solicitud en un padrón de solicitantes y conformar un expediente con su documentación.

c) Si el solicitante cumple con los requisitos de elegibilidad, el personal asignado de la dependencia deberá comunicarse por línea telefónica con el solicitante e informarle que su solicitud ha sido aprobada y que deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Bienestar y Desarrollo social para continuar con el proceso.

d) Cuando el solicitante acuda a la dependencia, el personal asignado deberá proporcionarle una cintilla de pago, la cual deberá presentar en la Dirección de Ingresos y efectuar el pago por el monto mencionado en la cintilla. Deberá presentar el recibo de pago en la Dirección de Bienestar y Desarrollo social. El personal debe integrar la copia de la cintilla y del recibo.

e) Una vez realizado el pago se integrará el recibo de pago original al expediente y devolver una copia al beneficiario.

f) Se realizará una carta dirigida al proveedor la cual fungirá como vale de compra, el beneficiario llevará la antes mencionada carta a la sucursal de su elección, siempre y cuando sea el proveedor elegido.

g) El proveedor se compromete a entregar en un tiempo no mayor a 5 días hábiles a entregar y evidenciar la entrega con material fotográfico y un vale de recibido firmado por el cliente.

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00



CAPÍTULO CUARTO DEL PROCESO DEL PAGO A PROVEEDOR

Artículo 20. Una vez reunidos los requisitos solicitados, recibida la factura unitaria por parte del proveedor y armado el expediente por beneficiario el cual se compondrá de la siguiente manera:

- Autorización presupuestal firmada y sellada
- Factura original firmada y sellada por el director
- Factura original
- Solicitud original realizada por el personal que opera el programa y firmada por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Copia de su credencial de elector.
- Copia de Curp.
- Copia de Comprobante de Domicilio.
- Recibo de pago original realizado en la Dirección de Ingresos, según el monto autorizado.
- Vale de compra dirigido al proveedor.
- Formato de conformidad firmado por el beneficiario con tinta de igual manera que en su credencial de elector y totalmente legible, con dirección y teléfono de contacto.
- Nota de compra expedida por el proveedor.
- Foto de evidencia.

Todo se entregará individualmente, a la Dirección de Egresos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

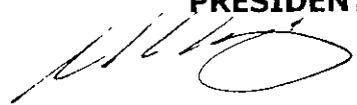
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 27 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE

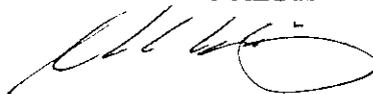

C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZARTARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 28 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE


C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZARTARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.

Tel: 915-80-00